



ADDENDUM No. UNO, AL CONTRATO No. CT/DRM-29022001/0524/2020, RELATIVO AL MONTO CONTRATADO QUE MAS ADELANTE SE DETALLA, Y CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UJAT", REPRESENTADA POR EL MTRO. JORGE MEMBREÑO JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ HIPÓLITO GARCÍA VEGA DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DE "LA UJAT", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V., AL QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO ESQUIVEL GAULT, REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Las partes tienen celebrado un contrato de adquisiciones, cuyo objeto es "**VALES DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS**", adjudicado a través del proceso de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. INV-29022001-001-2020**, de fecha 19 de Noviembre de 2020, para atender las necesidades administrativas, académicas y de investigación de las siguientes áreas: DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES (DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE Y DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO), UNIDAD DE GESTIÓN OPERATIVA DE PENSIONES, COORDINACIÓN DEL CENTRO INTERNACIONAL DE VINCULACIÓN Y ENSEÑANZA, DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DIVISIÓN ACADÉMICA DE EDUCACIÓN Y ARTES, SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTOS DE OBRAS, COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL UNIVERSITARIA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE SERVICIOS ACADÉMICOS, DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL, DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS BIOLÓGICAS, DIRECCIÓN DEL CENTRO DE COMUNICACIÓN, DIVISIÓN ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA DE COMALCALCO, DIRECCIÓN DE INGRESOS, DIVISIÓN ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA DE JALPA DE MÉNDEZ, DIVISIÓN ACADÉMICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA de "**LA UJAT**".



- II. La empresa **EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.**, y **"LA UJAT"** celebraron el contrato mencionado, cuyo monto original fue por la cantidad de **\$3,009,391.09 (TRES MILLONES NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 09/100 M.N.) COMISIÓN E IVA INCLUIDOS**, tal como se establece en la cláusula segunda del contrato original.
- III. El plazo de entrega de éste addendum 01 relativo a Adquisición de **"VALES DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS"**, se realizarán en los mismos términos del contrato celebrado, es decir entregará el 100% de los vales de combustible en un **término de 02 días naturales, que empezaran a contar a partir del día en que se haga el pedido o solicitud formal**, las entregas serán de manera simultánea, de acuerdo a las necesidades de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Servicios Administrativos de **"LA UJAT"**, **hasta concluir el monto total adjudicado en vales**, mismos que deberán entregarse en el almacén de la Dirección de Recursos Materiales de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, ubicada en Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- IV. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, citado en la **cláusula Primera** del instrumento original, el contrato puede ampliarse en caso de ser necesario el 20% del monto o cantidad original de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.
- V. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, se hace necesario este **ADDENDUM No. 1** de ampliación del monto, por lo que el contrato de adquisiciones que las partes tienen suscrito, se deberá implementar sin modificar las condiciones del contrato original y con los siguientes datos:

MONTO DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO:	\$412,494.87 (CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.N.) IVA y COMISIÓN INCLUIDOS.
MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON AMPLIACIÓN:	\$3,421,885.96 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.) IVA y COMISIÓN INCLUIDOS

- VI. Dicha cantidad será cubierta con recursos de los **FONDOS: 11090300 "DACBIOL" y 11021100 "DAC-SOCIALES Y HUMANIDADES"**.



DECLARACIONES

I. "LA UJAT" DECLARA QUE:

I.I La personalidad y facultades conferidas al **MTRO. JORGE MEMBREÑO JUÁREZ**, Secretario de Servicios Administrativos de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, se contemplan en el punto 1.3 del contrato celebrado, en el que se manifiesta que su representante, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco 19, 74 fracción V y 75 del Estatuto General de la misma, tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de nombrar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales "**LA UJAT**" adquirirá los bienes requeridos para su operación y funcionamiento e intervenir en los concursos relacionados con la adquisición de bienes y en los contratos.

I.II Su domicilio continúa siendo el señalado en el contrato original.

II LA EMPRESA "EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.", DECLARA QUE:

II.I **EL C. EDUARDO ESQUIVEL GAULT**, resulta ser el Representante Legal de la empresa, como lo acredita con el instrumento Público No. **24,681** de fecha **25 de febrero de 2013** otorgada ante la fe del **Lic. Juan José A. Barragán Abascal, notario público número 171, de la ciudad de México, D.F.** y que en consecuencia cuenta con las facultades bastas y suficientes para obligarse a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal.

II.II Conoce el alcance de las modificaciones materia de éste convenio, tiene la capacidad jurídica, dispone de la infraestructura, los recursos humanos suficientes para llevar a cabo satisfactoriamente los servicios encomendados.

II.III Su domicilio continúa siendo el señalado en el contrato original.

II.IV Acepta realizar el incremento al monto del contrato.

III LAS PARTES DECLARAN CONJUNTAMENTE QUE:

III.I Bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que suscriben el presente Addendum No. 1 al contrato No. **CT/DRM-29022001/0524/2020** que contiene lo



relativo a la ampliación de monto, no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha.

- III.II Se obligan en los términos del presente documento concerniente a la ampliación del monto del contrato de adquisiciones original, así como en lo dispuesto por las demás disposiciones legales que rigen la contratación, la ejecución y cumplimiento del presente.
- III.III Expuesto lo anterior, las partes amplían el monto del contrato original **No. CT/DRM29022001/0524/2020**, sujetando sus derechos y obligaciones, términos y condiciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Relativa al objeto del addendum: Que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a suministrar a **"LA UJAT"**, en **\$412,494.87** (CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.N.) IVA y COMISIÓN INCLUIDOS, en **"VALES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS EN DIVERSAS DENOMINACIONES"**. Conforme a la cláusula primera del contrato de origen y para satisfacer las necesidades académicas, administrativas y de investigación de diversas áreas de **"LA UJAT"**

SEGUNDA.- PRECIO

De acuerdo a lo señalado en los puntos IV y V del apartado antecedentes, LAS PARTES acuerdan ampliar el importe original pactado, en la cantidad de **\$412,494.87 (CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.N.)** El cual representa el **13.70%** respecto del importe original pactado, quedando el importe total del contrato en la cantidad de **\$3,421,885.96 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.) IVA y COMISIÓN INCLUIDOS**, cantidad que será pagada a los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura, previa entrega de los bienes de acuerdo al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

Se realizará de la misma forma que en el contrato de adquisiciones anteriormente celebrado.



CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" entregará el 100% de los vales de combustible que se amplía mediante el presente instrumento, en un **término de 02 días naturales, que empezarán a contar a partir del día en que se haga el pedido o solicitud formal**, las entregas serán de manera simultánea, de acuerdo a las necesidades de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Servicios Administrativos de "LA UJAT", **hasta concluir el monto total adjudicado en vales, por cuanto hace al incremento**, mismos que deberán entregarse en el almacén de la Dirección de Recursos Materiales de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, ubicada en Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES

En lo que respecta a la cláusula quinta, relativa a la garantía de los bienes materia de este Addendum, "EL PROVEEDOR" garantiza los bienes materia de este contrato sean **canjeables por un término de un año a partir de la fecha de suscripción y vigencia del contrato respectivo o hasta por cuanto se extienda el canje de los mismos en caso de devolución y/o cambios de vigencias**, evitando así cualquier vicios oculto y defecto de fabricación, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento, y/o en el Código Civil Federal; así como los relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tabasco, y conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

SEXTA.- CASOS DE DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES.

En lo que respecta a la cláusula sexta, relativa a casos de devolución y reposición de bienes: las partes convienen que se procederá en los mismos casos que se mencionan en el contrato de adquisiciones celebrado.

SÉPTIMA.-PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

En lo que respecta a esta cláusula, relativa a la prohibición de cesión de derechos y obligaciones: Las partes convienen que se procederá en los mismos casos que se menciona en el contrato de adquisiciones celebrado.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

En lo que respecta a la cláusula octava, relativa a las responsabilidades de "EL PROVEEDOR": Las partes convienen que se procederá en los mismos casos que se menciona en el contrato de adquisiciones celebrado.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

En lo que respecta a la cláusula novena, relativa a la rescisión administrativa y



terminación anticipada del presente Addendum, las partes convienen que se procederá en los mismos casos que se menciona en el contrato de adquisiciones celebrado.

DECIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

En lo que respecta a la cláusula décima, relativa al procedimiento de rescisión administrativa del presente Addendum, las partes convienen que se procederá en los mismos casos que se menciona en el contrato de adquisiciones celebrado.

DECIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.

En lo que se refiere a la cláusula decima primera relativa a la relación laboral, las partes convienen que se procederá en los mismos casos que se menciona en el contrato de adquisiciones celebrado.

DECIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar una nueva garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente addendum mediante fianza, dicha póliza debe ser entregada a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente addendum, salvo que la entrega total de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, lo anterior de acuerdo a lo que establece el Art. 48 fracción II último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a nombre de la "Universidad Juárez Autónoma de Tabasco", por un monto equivalente al **10% del total** del presente contrato, es decir, por la cantidad de **\$41,249.48 (CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.)**, que se indica en la cláusula segunda. Asimismo, y deberá asentarse lo siguiente:

a) Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el **ADDENDUM No. UNO** al contrato **CT/DRM-29022001/0524/2020**, de fecha 09 de Diciembre de 2020, celebrado entre "EL PROVEEDOR" y la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**; derivado del proceso de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. INV-29022001-001-2020**, Relativo a la adquisición de **VALES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS**.

b) Tendrá una vigencia de **UN AÑO**, contados a partir de la fecha de su expedición y continuará vigente, aun cuando se otorguen

al

ET



prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan; o hasta en tanto se den cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, por parte de "EL PRESTADOR" o de la afianzadora, o durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, o en su caso hasta el tiempo en que se extiendan los servicios objeto del presente contrato por causas imputables al PRESTADOR.

c) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de "LA UJAT".

d) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos: 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, con exclusión de cualquier otro.

e) Las partes convienen que la presente póliza de fianza es de carácter indivisible y no se sujetará a lo previsto en el artículo 174 y 175 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.

f) En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza, o una nueva garantía correspondiente al incremento que presente el contrato, en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga a "EL PROVEEDOR" por escrito por parte de "LA UJAT".

g) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DECIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.

En lo que se refiere a la pena convencional, Las partes convienen que se procederá en los mismos casos que se menciona en el contrato de adquisiciones celebrado.

DECIMA CUARTA.- DISCREPANCIAS.

En lo que se refiere a discrepancias, las partes convienen que se procederá en los

Av. Universidad No. 250, Col. Magisterial, c.p. 86040, Villahermosa, Tabasco
Tel/Fax. (993) 312.97.80, E-mail: sc.dsg@ujat.mx



mismos casos que se menciona en el contrato de adquisiciones celebrado.

DECIMA QUINTA.- GASTOS Y COSTAS.

En lo que se refiere a gastos y costas del presente Addendum, las partes convienen que se procederá en los mismos casos que se menciona en el contrato de adquisiciones celebrado.

DECIMA SEXTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

En lo que se refiere a vicios del consentimiento, las partes manifiestan que en el presente Addendum se procederá en los mismos casos que se menciona en el contrato de adquisiciones celebrado.

DECIMA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

En lo que se refiere al régimen jurídico, las partes manifiestan que en el presente Addendum se procederá en los mismos casos que se menciona en el contrato de adquisiciones celebrado.

Subsisten sin variación alguna todas las estipulaciones del contrato original de adquisiciones y sus anexos, con excepción de aquellas que hayan sido adicionadas y modificadas en éste Addendum, las cuales deberán entenderse en los términos y condiciones aquí pactados.

Las partes acuerdan someterse a la legislación federal, en este caso a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor, no obstante el origen de los recursos que hayan sido utilizados para cubrir las erogaciones derivadas del presente instrumento, en razón de que el mismo se deriva de un proceso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, de orden federal.

Leído que fue el presente y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en todas y cada una de sus hojas, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; el día **09 del mes de Diciembre de 2020.**

POR "LA UJAT"

EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.

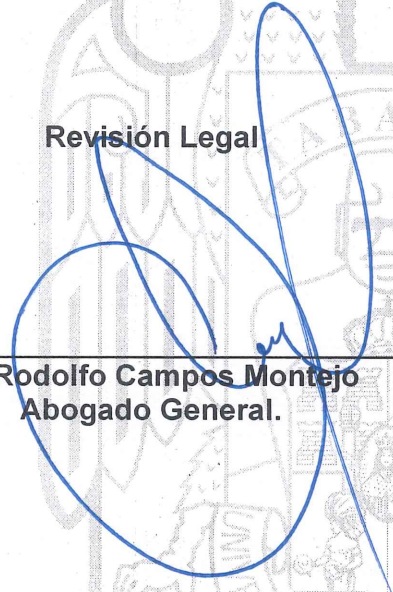
Mtro. Jorge Membreño Juárez
Secretario de Servicios Administrativos.

C. Eduardo Esquivel Gault.
Representante Legal.




Mtro. José Hipólito García Vega
Director de Recursos Materiales

Revisión Legal


Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General.

La presente hoja forma parte del Addendum No. 01, relativo al contrato CT/DRM-29022001/0524/2020, celebrado entre la "UJAT" y la empresa "EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.", constante de 9 páginas en total y es suscrito el 09 de Diciembre de 2020.

C.P. ALPH/LIC.EAG.